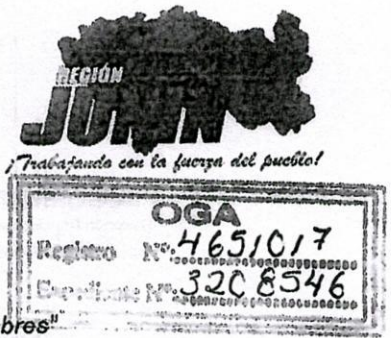




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
 Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 002-2021-GRJ-DRTC/OGA

Huancayo, 26 FEB 2021

VISTO:

El Informe Técnico Nº 01-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, con la cual sustenta la donación de trescientos treinta (330) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), en concordancia con el artículo 118º de la citada norma legal, prescribe que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad y de aquellos que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad orgánica existente para tal fin; siendo en este caso la Oficina Regional de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el artículo 122º del Reglamento, establece como uno de los actos de disposición la transferencia de bienes muebles; Asimismo el artículo 124º del mencionado Reglamento, dispone que los actos de disposición o administración de bienes muebles son aprobados con resolución de la Oficina de Administración, previo Informe Técnico que lo sustente por parte de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial;

Que, en los literales j) y k.1) del artículo 10º del Reglamento, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja de sus bienes y aprobar los actos de disposición de sus bienes, y en artículo 118 dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
Oficina General de Administración



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final precisa que el Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento - DGA;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria precisa que se deroga el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuando entren en vigencia los artículos 21 y 22;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
Oficina General de Administración



(RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el literal e) del artículo 25 del referido Reglamento precisa que, en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente. Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final establece La entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, en el marco de la presente norma;

Que, el numeral 22 del Anexo I del referido Reglamento señala que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) son aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, contiene el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; Asimismo en el numeral 7.2 de la referida Directiva, contiene el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE a un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, de acuerdo al numeral 7.2.7 y 7.2.8 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva, la Oficina de Control Patrimonial en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes, los interesados deben responder adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva;

Que, mediante Correo Electrónico (Carlos.Gomez-Sanchez@rlgamericas.com) de fecha 25 de enero del 2021, la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. - Sistema Colectivo, manifiesta su interés en la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos electrónicos y electrónicos - RAEE dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. **CARTA RLG PRESENTACIÓN**
- Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. **VIGENCIA DE PODER RLG**
- Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal Daniel Ott, **X5730993**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
Oficina General de Administración



- d) Informe que sustenta el PMRAEE expedido por el MINAM. CARTA N° 017-2020-MINAM/VMGA/DGRS APROBACIÓN PMRAEE, INFORME 02595-2020-MINAM/VMGA/DGRS
- e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación. **DECLARACION JURADA**

Que, mediante Correo Electrónico (lidiotellomendoza123@hotmail.com) de fecha 28 de enero del 2021, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, solicita a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (Correos Electrónicos: smatos@minam.gob.pe; aarbulu@minam.gob.pe), informe si el MINAM está emitiendo Resoluciones que aprueba el PMRAEE, a efectos de proceder a donar bienes dados de baja a un sistema de manejo de RAEE, según lo establecido en el literal d) del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, mediante Correos Electrónicos (smatos@minam.gob.pe; aarbulu@minam.gob.pe) de fecha 28 de enero del 2021, comunica al encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, que el Ministerio del Ambiente está aprobando los Planes de Manejo de RAEE (PMRAEE) y sus actualizaciones únicamente a través de cartas de aprobación acompañado de un informe que sustenta la misma, además señalan que la carta en mención es un acto administrativo que contiene una declaración expresa y formal que se encuentra debidamente motivado y cumple con las disposiciones contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución General Administrativa N° 018-2020-GRJ-DRTC/OGA de fecha 25 de noviembre del 2020 se aprobó la baja patrimonial y contable de trescientos treinta (330) bienes muebles del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, con un valor total en libros de S/. 314,968.79 (Trescientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 79/100 Soles), una depreciación total acumulada de S/. 278,134.16 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 16/100 Soles) y un valor total neto de S/. 36,834.63 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 63/100 Soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Que, de conforme al numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración para su evaluación, De encontrar conforme el procedimiento, la Oficina General de Administración en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
Oficina General de Administración



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; y contando con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial, corresponde aprobar la donación de trescientos treinta (330) bienes muebles que fueron dados de baja por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; cuyas características técnicas, códigos patrimoniales, valores históricos, de depreciación y neto, están especificados en el Anexo Único;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.5.1.1, "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

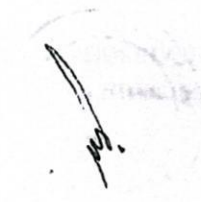
Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 29 de enero del 2021, la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, opina por la procedencia de donación a título gratuito de los trescientos treinta (330) bienes muebles, al haber cumplido con los requisitos conforme a las normas legales existentes;

Contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Área de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y, en uso de la ampliación en delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0577-2020-GRJ-DRTC/DR de fecha 11 de setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en la modalidad de donación a título gratuito de trescientos treinta (330) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, dados de baja del Patrimonio





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín
 Oficina General de Administración



Mobiliario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, con un valor total en libros de S/. 314,968.79 Soles, una depreciación total acumulada de S/. 278,134.16 soles y un valor total neto de S/. 36,834.63 Soles, a favor de la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. - Sistema Colectivo RLGA, con RUC 20555621729, domicilio legal en la Avenida San Luis N° 2572 Ofic. 300, San Borja - Lima, cuya denominación y detalle técnico se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Oficina de Control Patrimonial, realice la entrega de los trescientos treinta (330) bienes muebles dados de baja a favor de la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. - Sistema Colectivo RLGA, asimismo efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción con el donatario de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. - Sistema Colectivo RLGA, a través de la Oficina de Control Patrimonial, de la aprobación de la donación de trescientos treinta (330) bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, a su favor, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos que irroque el traslado de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE serán a cuenta del donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF), a la Dirección Regional, a la Oficina General de Administración, al Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al Área de Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Patrimonio, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSP Y COMUNIC - JUNÍN
[Firma]
 Wilmer Alberto Ponce Castro
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

